



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(3696)**  
**31 DICIEMBRE 2020**

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 2753 del 20 de diciembre de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda fijó como fecha de apertura el 21 de diciembre de 2017 de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ocho (8) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Villa Yady ubicado en el municipio de Sabanalarga del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 0009 del 29 de enero de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 31 de enero de 2018, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cuatro (4) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villa Yady, del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 431 del 07 de febrero de 2018, cuyas capturas realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 9 de marzo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 9 de marzo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 03 de mayo de 2018, radicada con el No. 2018EE0032798.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00433 del 04 de marzo de 2019 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la nueva verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 30 de diciembre de 2020.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución No. 00433 del 04 de marzo de 2019 expedida por Prosperidad Social, se excluye de la presente asignación a un (1) hogar encabezado por la persona relacionada en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de validación y cruce en forma sistematizada, el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó que el hogar registra una (1) propiedad en Superintendencia de Notariado y Registro en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, por lo cual no cumpliría los requisitos a la fecha:

No.	Identificación	Nombres	Apellidos
1	22729073	BERTILDA GEORGINA	PEÑA GOMEZ

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV vigencia 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$ 4.352.147.274,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.”

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00433 del 04 de marzo de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00433 del 04 de marzo de 2019 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Villa Yady en el municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO**  
**MUNICIPIO: SABANALARGA**  
**PROYECTO: VILLA YADY**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	44190193	GLADYS ESTHER	ESTRADA AHUMADA	\$ 58.812.801,00
2	32850747	NEIDA EDITH	BENITEZ ARAUJO	\$ 58.812.801,00
3	22658465	NAYIBIS DEL CARMEN	CERVANTES PEÑA	\$ 58.812.801,00
4	41443346	SONIA ESTER	ACUNA ZAMBRANO	\$ 58.812.801,00
5	3761114	MARCO MAURICIO	CARRILLO SANABRIA	\$ 58.812.801,00
6	1042997619	RAQUEL SOFIA	BLANCO CHARRIS	\$ 58.812.801,00
7	44191017	NAYBELIN	JULIO JULIO	\$ 58.812.801,00
8	3759880	ESTIBER ANTONIO	GARCIA LUGO	\$ 58.812.801,00
9	1043013251	KELIS JHOJANA	GOMEZ AHUMADA	\$ 58.812.801,00
10	22633629	MIRIAM ESTHER	RAMIREZ DE HERRERA	\$ 58.812.801,00
11	8646657	LUIS ENRIQUE	HERRERA DOMINGUEZ	\$ 58.812.801,00
12	1042999731	LILEY DE JESUS	ROA CASTELLANOS	\$ 58.812.801,00
13	22636036	NATIVIDAD	OROZCO ALBOR	\$ 58.812.801,00
14	8650042	EDINSON ENRIQUE	HERNANDEZ MARTINEZ	\$ 58.812.801,00
15	1001865888	KELY JOHANA	BOLIVAR AHUMADA	\$ 58.812.801,00
16	8634554	MOISES	MERCADO ALVAREZ	\$ 58.812.801,00
17	1042998025	MARLYS JOHANA	GOMEZ JIMENEZ	\$ 58.812.801,00
18	1043014979	ANA MILENA	MEZA BERDUGO	\$ 58.812.801,00
19	32848351	MAYURIS JUDITH	DE LA HOZ MEZA	\$ 58.812.801,00
20	32851830	CLARIBEL	PEREZ MARTINEZ	\$ 58.812.801,00
21	22632375	EDITH MATILDE	VIZCAINO DE PINERES	\$ 58.812.801,00
22	1007123764	KELLY JOHANA	MORALES PACHECO	\$ 58.812.801,00
23	22635807	SILVIA ROSA	VIZCAINO DE CORONADO	\$ 58.812.801,00
24	1042999492	ANGELICA DEL ROSARIO	FONTALVO PEÑA	\$ 58.812.801,00
25	8638312	ARTURO MANUEL	ARAUJO ESCORCIA	\$ 58.812.801,00
26	8643012	JULIO CESAR	VALENCIA BORJA	\$ 58.812.801,00

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 5.0  
 Fecha:10/06/2020  
 Código:GDC-PL-11  
 Página 4 de 6

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.”

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
27	32849885	MAGALYS MARIA	DITA MERCADO	\$ 58.812.801,00
28	32854633	EDUARDA	CALVO RANGEL	\$ 58.812.801,00
29	8641011	PEDRO	MACHACON BLANCO	\$ 58.812.801,00
30	32853780	MARIA ESPERANZA	VIZCAINO DOMINGUEZ	\$ 58.812.801,00
31	1042997677	JOSE LUIS	PEÑA TORREGROSA	\$ 58.812.801,00
32	8709988	ANTONIO	URIBE GARAY	\$ 58.812.801,00
33	1007125097	TANIA FERNANDA	RAMIREZ MONTES	\$ 58.812.801,00
34	8635747	NADIN	PENENRREY HOYOS	\$ 58.812.801,00
35	1042994822	KAREN MILENA	CORONADO IGLESIA	\$ 58.812.801,00
36	8640804	JULIO CESAR	URUETA RUIZ	\$ 58.812.801,00
37	1048206113	ALEXANDER	AVILA HUGUES	\$ 58.812.801,00
38	1043001842	LUCY MARGARITA	NAVARRO MEZA	\$ 58.812.801,00
39	22366572	DIANA MARIA	RUIZ ALGARIN	\$ 58.812.801,00
40	1043000930	PEDRO JULIO	PORRAS CALVO	\$ 58.812.801,00
41	32855081	SAMIRA MARIA	GOMEZ DE LA HOZ	\$ 58.812.801,00
42	32848997	ROSIRIS DEL CARMEN	DE LA HOZ JIMENEZ	\$ 58.812.801,00
43	1042994527	LORENA LUCIA	RUIZ OJEDA	\$ 58.812.801,00
44	1042995559	TATIANA MARGARITA	CAMARGO VIZCAINO	\$ 58.812.801,00
45	22636552	RUBY ELENA	CORONADO ZAMBRANO	\$ 58.812.801,00
46	1043008854	JESUS ALBERTO	MENDOZA GARCIA	\$ 58.812.801,00
47	22634440	NURIS MARGOTH	SALCEDO BOBADILLA	\$ 58.812.801,00
48	44192124	OLGA LUCIA	ESTRADA PADILLA	\$ 58.812.801,00
49	8648558	JORGE ARMANDO	SULBARAN DIAZ	\$ 58.812.801,00
50	1042997907	HAIDER JOSE	AGUILAR DURAN	\$ 58.812.801,00
51	1043006845	KATHERIN TAY	VILLAR LARA	\$ 58.812.801,00
52	32666841	NORA ESTHER	RAMOS PEREZ	\$ 58.812.801,00
53	22639681	MARIELIS DEL SOCORRO	PADILLA BLANCO	\$ 58.812.801,00
54	8643571	DANILO	ZAMBRANO HURTADO	\$ 58.812.801,00
55	30843654	OLGA PATRICIA	PEREZ SALTARIN	\$ 58.812.801,00
56	44191188	ANGELICA MARIA	BALLESTAS ESTRADA	\$ 58.812.801,00
57	8644414	DIOGENES ENRIQUE	RUIZ TERAN	\$ 58.812.801,00
58	1042996414	BELLERENIS PAOLA	CARRILLO JIMENEZ	\$ 58.812.801,00
59	32852165	SARA CRISTINA	RAMIREZ BARRIOS	\$ 58.812.801,00
60	44191415	KATERINE DEL CARMEN	MUÑOZ ANGULO	\$ 58.812.801,00
61	1042995569	RUBIS	TOVAR CORONADO	\$ 58.812.801,00
62	32847955	ROCIO	DITA NAVARRO	\$ 58.812.801,00
63	44192138	KELLY YOHANA	URUETA SANJUANELO	\$ 58.812.801,00
64	22635974	MARIA CONCEPCION	VIZCAINO DE HERNANDEZ	\$ 58.812.801,00
65	32852692	VIDALBA JUDITH	RANGEL COLPAS	\$ 58.812.801,00
66	32849188	VIRGINIA ISABEL	SONET RODRIGUEZ	\$ 58.812.801,00
67	8632045	SILFRIDO	ZAGARRA GRANADOS	\$ 58.812.801,00
68	8638294	HUGO ANTONIO	DITA OLMOS	\$ 58.812.801,00
69	22640229	NORIS MARIA	BERMEJO BERDUGO	\$ 58.812.801,00
70	1043023384	KATERINE PAOLA	ARAUJO BATISTA	\$ 58.812.801,00
71	8639137	GERMAN EMILIO	MUÑOZ AHUMADA	\$ 58.812.801,00
72	44190710	NELLIS JOHANA	RODRIGUEZ VALENCIA	\$ 58.812.801,00
73	32853114	MARGARITA ROSA	ZAFRA SARMIENTO	\$ 58.812.801,00
74	1043003943	EDGARDO RAFAEL	RAMIREZ BARRIOS	\$ 58.812.801,00
<b>TOTAL SFV ASIGNADOS</b>				<b>\$ 4.352.147.274,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Villa Yady, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 5.0  
 Fecha:10/06/2020  
 Código:GDC-PL-11  
 Página 5 de 6

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.”

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga – Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar al hogar que se excluyó de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

No.	Identificación	Nombres	Apellidos
1	22729073	BERTILDA GEORGINA	PEÑA GOMEZ

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.  
Revisó: Rocío Peña.  
Aprobó: Daniel Contreras.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 5.0  
Fecha: 10/06/2020  
Código: GDC-PL-11  
Página 6 de 6